



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSUA

"Gestión 2006-2010"
Ciudad de bienestar

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSUA

**Resolución No.9 que modifica la resolución No. 3-2006 de fecha 8 de septiembre 2006.
Para que a partir de la presente resolución rija de la siguiente manera:**

Vista la constitución de la República, la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios.

Vista el Acta de la Sesión Extraordinaria No.10 de fecha veintidós (22) de Agosto del año dos mil nueve (2009) en la cual fue aprobado el Reglamento que fija la tasa y arbitrios a la luz de la ley 176-07 para el municipio de Sosúa. presentado por el Síndico Municipal al Consejo de Regidores mediante oficio de fecha miércoles 8 de Julio de 2009.

CONSIDERANDO: que la ley 176-07 en su artículo 19 consigna como competencia propia del ayuntamiento las siguientes responsabilidades;

El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;
- e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el Saneamiento ambiental.
- g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías Públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y Conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k) Instalación del alumbrado público.
- l) Limpieza vial
- m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final residuos sólidos.
- n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- o) Promoción, fomento y desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de estas competencias la ley previó las fuentes de ingresos municipales estableciendo en el artículo 271 lo siguiente:

"Tipos.

Las finanzas de los ayuntamientos estarán constituidas por:

- a) Los tributos establecidos a su favor en leyes especiales.
- b) Los arbitrios establecidos por ordenanza municipal.
- c) Los derechos, las contribuciones o cualesquier otros ingresos que se les asigne.
- d) Los ingresos procedentes de su patrimonio, rentas y derechos.
- e) Los tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales.
- f) Las participaciones en los ingresos del Estado.
- g) Las subvenciones y situados para garantizar complementariamente la suficiencia financiera Para las competencias propias, coordinadas y delegadas y la co-inversión pública.
- h) Los percibidos en concepto de precios por la venta de productos y servicios.
- i) El producto de las operaciones de crédito.
- j) Las demás prestaciones de derecho público.

Párrafo.- Para el cobro de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público deben percibir los ayuntamientos, ostentarán las mismas prerrogativas establecidas legalmente para la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el artículo 279, de la Ley 176-07, establece lo siguiente:

"Art. 279. Establecimiento de Tasas. Los ayuntamientos podrán establecer mediante ordenanzas, tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia municipal que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 283 de la precitada ley establece:

"El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público."

**(POR TAL MOTIVO
AYUNTAMIENTO DE SOSUA
En uso de sus facultades legales)**

RESUELVE

PRIMERO: Espectáculos Públicos Menos de 500.00 RD\$ 10,000.00 y mas de 501.00 RD\$ 30,000.00

• **Letreros:**

- Ordinarios: RD\$ 567.05 anual por cada mt2 o fracción de mt2, con un mínimo de RD\$ 1,000.00.
- Lumínicos: RD\$ 1,000.00 anual por cada mt2o fracción de mt2, con un mínimo de RD\$ 3,000.00

Móviles o en Vehículos: RD\$ 567.05 por cada mt2 o fracción de mt2, con un mínimo de RD\$ 1,000.00

Muestras: RD\$ 567.05 por cada mt2, con un mínimo de RD\$ 1,000.00

Carteles: RD\$ 567.05 por cada mt2 o fracción de mt2, con un mínimo de RD\$ 1,000.00

- Vallas:
 - 1) Avenidas principales RD\$2,981.10 anual por cada fracción de MT.
 - 2) Avenidas secundarias RD\$ 1,981.10 anual por cada mt2 o fracción de mt2.
- Cierre de vías:

Procedimiento: Carta Solicitud en original y tres copias, dirigida a la Dirección de Transito y Movilidad Urbana especificando la ubicación. En caso de ser una junta de vecinos debe estar registrada en la Junta Distrital. Las ONG's deben adjuntar el RNC.

Cierre de vías desde: RD \$5,444.00.

Para cierre de vías o uso privado de la misma (cierre con brazo y/o cadenas) por residenciales con entrada restringida el monto de RD \$500,000.00.

Tiempo de aprobación: 5 días laborables

NOTA: Para la liquidación del impuesto debe tomar en consideración el uso, la zona y la cantidad de horas.

- Rampas:
Procedimiento: Carta Solicitud en original y tres copias, dirigida Al Departamento de Planeamiento Urbano especificando la ubicación.
 - ❖ Avenidas y Calles del Municipio: RD\$500.00 por cada MT lineal.

Tiempo de aprobación: 5 días laborables.

- **Parqueos:** Se aplicara una tarifa de RD\$585.20 en vías secundarias y RD\$ 1,085.00 en vías principales, mensual por cada espacio de parqueo.
- **Impuesto de Publicidad Exterior:** Establecen el reglamento para regular aquellas instalaciones publicitarias visibles desde la vía publica. Anualmente los valores por este concepto serán indexados de acuerdo a la tasa de inflación, tomando como base las informaciones provenientes del Banco Central de la Republica Dominicana.
- **Procedimiento:** los permisos de instalación para cualquier elemento publicitario es realizado a través del Departamento de Planeamiento Urbano en original y tres (3) copias. El tiempo de aprobación de los mismos es de cinco (5) días laborables.
- **Otros elementos publicitarios:**
 1. Street Banner: RD\$2,581.53 por unidad.
 2. Torres Publicitarios : RD\$ 2,581.53 por cara
 3. Carpas: RD\$5,431.53 por unidad
 4. Casetas: RD\$ 5,431.53 por unidad
 5. Bajantes: RD\$ 2,581.53 por unidad

NOTA: Los toldos sólo pagan tasas cuando ocupan parte del espacio de la vía pública.

- Certificaciones

Certificaciones: RD\$197.78
Acta tardía: RD\$197.78
Vida y costumbre: RD\$ 197.7

- Remolque Vehículos:

Esta resolución aprueba el acuerdo interinstitucional entre el JDC-AMET, que establece que sean remolcados los vehículos que están violando la ley 241, colocados encima de las aceras.

Tipo de Vehiculo	Multa JDC
Motores	RD\$ 250.00
Carros	RD\$ 500.00
Jeepetas y Camionetas	RD\$ 800.00
Camión de 1 Eje	RD\$ 1,000.00
Camión de 2 Ejes	RD\$ 1,300.00
Furgoneta	RD\$ 1,500.00

El pago del costo de la grúa dependerá del tipo de vehiculo remolcado y será pagado adicionalmente al monto de la multa.

- Galleras:

De 1 a 10 mesas RD\$ 1,000.00
De 11 a 20 mesas RD\$2,000.00
Mas de 20 mesas RD\$ 3,000.00

- Plaza de Buhoneros:

RD\$ 1,000.00 mensual

- Servicios recogidas y disposición de Basura:

Residencial:

1. Sectores Populares y Barrios RD\$ 50.00
 2. Urbanización 1 RD\$ 150.00
 3. Urbanización 2 RD\$ 350.00
 4. Sector residencial RD\$ 500.00
 5. Apartamento de lujo RD\$ 1,000.00
 6. Casa y residencial de lujo RD\$ 1,200.00
- Comercial:

Pag. No.5.-

1. Colmados y Oficinas Pequeñas RD\$350.00
2. Colmados, Oficinas y negocios Medianos RD\$ 500.00
3. Negocios Grandes y Bares RD\$ 3,000.00
4. Restaurantes entre RD\$3,000.00 y RD\$ 7,000.00

Industrial:

1. Hoteles y Moteles RD\$ 150.00 a RD\$250.00/habitación
2. Fabricas Pequeños RD\$ 10,000.00
3. Fabricas Medianas RD\$ 15,000.00
4. Fabricas Grandes RD\$ 20,000.00

Nota: Aquellos casos especiales o que no puedan ser enmarcados en ninguna de las escalas anteriores serán establecidas por la Sindicatura con base a un análisis particular para cada caso.

- Recargos e Intereses por Mora


De acuerdo a lo establecido en la ley 176-07 serán cargados a las facturas pendientes de pago los intereses y recargos por mora sobre cualquier deuda contraída con el ayuntamiento en conformidad con el artículo 27 de la precitada ley.

El monto establecido por el Código Tributario (ley 11-92 y sus modificaciones) en base a los artículos 27 y 252 son:


Vencimiento	Recargo	Interés
1er. Mes o fracción mes	10%	1.73%
Mes o fracción mes. Adicional 4%		1.73%

ARTICULO SEGUNDO : Mantener, como al afecto mantiene, los arbitrios, impuestos, tasas y derechos que no fueron modificados por la presente resolución y que están contenidos en la Resolución No. 3-2006 , dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Sosúa en fecha No. 3-2006 de fecha 8 de septiembre 2006.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se interpretará de acuerdo con el espíritu de la misma. Pero su contenido no podrá interpretarse en el sentido de afectar, alterar o liberar los demás impuestos, arbitrios, tasas y derechos establecidos por las leyes u otras resoluciones, salvo lo que de otro modo a quedado determinado de manera específica por la esta. Igualmente se entiende que la presente deroga cualquier otra resolución que le sea contraria.



Jose Mercedes Vallejo
Presidenta del Ayuntamiento
Municipio de Sosúa



Katherine C. Capellán
Secretaria del Ayuntamiento
del Municipio De Sosúa



ADMINISTRACION TRIBUTARIA
USUARIOS NO RESIDENCIALES
ESTRUCTURA TARIFARIA

Clase	Descripción	Detalle	Cat I	Cat II	Cat III	Cat IV	Cat V
Tipo 1	Comercio en General Actividades (01,02,04,06,09,11,13,14,15 16,20,23,24,25,26)	Colmados, Oficinas, Ferreterías, Tiendas, Centros de Belleza, Bancas de Apuestas, Agencias de Cambios Similares.	0 - 50 M ² RD\$200.00	0 - 100 M ² RD\$350.00	101 - 300 M ² RD\$500.00	301 - 500 M ² RD\$1,000.00	> 501 M ² Especial
Tipo 2	Ocio y Esparcimiento Actividades (10,12)	Casinos, Discotecas, bares, Clubes Nocturnos Restaurantes Billares	0 - 50 M ² RD\$350.00	0 - 100 M ² RD\$750.00	101 - 300 M ² RD\$3,000.00	301 - 500 M ² RD\$7,000.00	> 501 M ² Especial
Tipo 3	Hoteles y Moteles (18)	Casas de hospedaje, hostales, hoteles, motele	150 x Habitación	150 x Habitación	150 x Habitación	150 x Habitación	150 x Habitación
	Hoteles y Moteles (18)	Hoteles	250 x habitacion	250 x habitacion	250 x habitacion	250 x habitacion	250 x habitacion
Tipo 4	Fábricas y Manufacturas Actividades (19,27)	Industrias, mataderos, embutidos, cualquier proceso de transformación	0 - 50 M ² N/A	0 - 100 M ² RD\$10,000.00	101 - 300 M ² RD\$15,000.00	301 - 1000 M ² RD\$20,000.00	> 1001 M ² Especial
Tipo 5	Sector Salud Actividades 04 y 07	Productos de salud y afines, veterinarias, clínicas, hospitales, centros de salud, ópticas	0 - 50 M ² N/A	0 - 100 M ² RD\$500.00	101 - 300 M ² RD\$1,000.00	301 - 1000 M ² RD\$3,000.00	> 1001 M ² Especial
Tipo 6	Sector Bancos y Afines Actividad (05,17,22)	Bancos, asociaciones, aseguradoras, AFP, Telecomunicaciones, Empresa de Transporte	0 - 50 M ² N/A	0 - 100 M ² RD\$2,000.00	101 - 300 M ² RD\$3,500.00	301 - 1000 M ² RD\$7,000.00	> 1001 M ² Especial



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSÚA

Gestión 2006-2010

Sosúa, República Dominicana
09 junio de 2010

Señores
Departamento Gestión Tributaria
Ayuntamiento Municipal de Sosúa
Ciudad

Por medio de la presente le remitimos de manera formal la metodología de asignación de tarifas del servicio de aseo tanto para usuarios residenciales como no residenciales.

1. Tarifas Residenciales.

Para la asignación de las tarifas los usuarios residenciales, tanto unifamiliares como multifamiliares, se tomará como referencia los valores establecidos en la resolución N° 9 de 2009. Dicha resolución agrupa diferentes tipos de tarifas de acuerdo con la urbanización, zona o sector de la ciudad que se trate.

En ese sentido se establece agrupar las tarifas en tres clases según se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo	descripcion	Casa	Urbanizacion 1	Urbanizacion 2
Tipo 1	Sectores Populares Charamicos sosua Bajo maranata y similares	RDS50	RDS150	RDS350
Tipo 2	Sector residencial El Batey Playa Chiquita y similares	RDS350	RDS500	RDS500
Tipo 3	sectores de Lujo Zona alta de los libre y Similares	RDS1 200	RDS1 000	RDS1 200

Cada clase de tarifa se corresponden con un grupo de barrios y urbanizaciones de la ciudad los cuales en algunos casos no se encuentran claramente identificados, por tal razón se realizara una interpretación técnica de la resolución para aquellas zonas que no se puedan definir claramente dentro de las urbanizaciones definidas en la resolución.

La interpretación técnica se realizará mediante asociación de las características socio – económicas de cada zona, de tal forma de asignar tarifas según el espíritu de diferenciación social previsto en la resolución. Adicionalmente se prevé que se pueden presentar casos en los cuales dentro de una misma zona o urbanización ameriten la

Calle 16 de Agosto No. 13, El Batey, Sosúa, Puerto Plata, República Dominicana
Tel. 809-571-2518, Fax. 809-571-2585



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOSUA

Gestión 2006-2010

colocación de tarifas diferentes conforme la situación real de los inmuebles ubicados en dicha zona.

2. Tarifas no Residenciales.


Para el proceso de asignación de las tarifas no residenciales, es decir, comercios, instituciones oficiales, industrias, entre otras, se mantendrán las tarifas establecidas en la resolución N° 9 de 2009.

Igualmente se mantendrán las clases de actividades y las respectivas tarifas de cada caso, la asignación será tipificada en seis grandes grupos los cuales abarcaran lo estipulado en la dicha resolución, los cuales están conformados en Comercio en General, Ocio y Esparcimiento; Hoteles y Moteles, Fabricas y Manufacturas y Casos Especiales, esta resolución además establece tarifas diferenciadas para usuarios no residenciales pequeños, medianos y grandes; para tal fin queda definido como usuario no residencial pequeño aquel inmueble con un área menor a 100 m², mediano aquel con un área de 101 m². hasta 300 m². y grande aquel con área mayor a 301 m².

3. Revisión y Ajuste del Marco Legal Vigente.

En cuanto a este punto, queda establecido que en lo adelante durante el desarrollo del proyecto de gestión tributaria, se definirán los ajustes necesarios al marco legal vigente de tal forma de ajustarlo a la situación real tanto de los usuarios como de la estructura de costos actualizada del ayuntamiento.

Cualquier información adicional con gusto les será suministrada


Vladimir Cespedes
Síndico Municipal
Ayuntamiento de Sosúa.